

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO, EL DIA
VEINTOCHO DE ABRIL DE 2016.-**

En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Fernández Romero y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del acto.-

ASISTENTES.-

ALCALDE:

Don José Antonio Fernández Romero

CONCEJALES:

Doña Ángela María Nevado Acedo

Don Juan García Jurado

Don Juan Andrés Berengena Muñoz

Don Antonio Bejarano Martín

Doña Olga María García Sánchez

Doña Carmen Moreno Toribio

Don Antonio Ruiz Alcántara

Doña Ana León Aragonés

Don Pedro Carrillo Díaz

Don Manuel Ramos Romero

Secretario Interventor

Don Joaquín Jurado Chacón

El Sr. Alcalde, da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

**PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA
SESION ANTERIOR.-**

A continuación, obrando copia en poder de los Corporativos, entregadas con la Convocatoria, el acta correspondiente a la sesión Ordinaria del día 25 de febrero de 2016, la Corporación Pleno por unanimidad de los once asistentes acuerdan darle su aprobación.-

**SEGUNDO.- PROPOSICION POR LA DEFENSA
DEL PATRIMONIO HISTORICO MINERO E INDUSTRIAL
DE LA CUENTA DEL GUADIATO PARA EVITAR LA
DESTRUCCIÓN DEL POZO MARIA.-**

A continuación y obrando en poder de los Grupos Corporativo, por el Sr. Secretario General, se da lectura al acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión Ordinaria del día 16 de marzo de 2016, para la DEFENSA DEL PATRIMONIO MINIERO E INDUSTRIAL DE LA CUENCA DEL GUADIATO, PARA EVITAR LA DESTRUCCION DEL POZO MARIA, que en su EXPOSICION DE MOTIVOS, dice:

“Las instalaciones mineras de la comarca del Guadiato constituyen el testimonio de más de dos siglos de minería intensiva del carbón, suponen la principal seña de identidad de la comarca y deben preservarse para las generaciones futuras. El POZO MARIA es una instalación emblemática en la zona, el último pozo de mina que se inauguró en 1991 y se cerró en 2005 en la comarca.-----

Numerosos especialistas en minería, urbanismo, arqueología, geografía, geología e, incluso del mundo del turismo, consideran que dichas instalaciones carecen de la protección necesaria, lo cual amenaza sus valores culturales que podría quedar seriamente afectados o desvirtuados.---

La puesta en valor y utilización del Complejo minero podría suponer una infraestructura desde un punto de vista económico, de gran potencialidad para esta zona de la provincia de Córdoba, que sufre un gran declive motivado por el abandono de la actividad minera, principal recurso de la comarca.----

Existe una Fundación formada por Ayuntamientos, Universidad y Entidades expertas en minería y en la defensa del patrimonio que puede promover un proyecto generador de empleo y riqueza en la comarca si dispone de los elementos necesarios, que genere de una vez por todas beneficios culturales y económicos a los habitantes de la comarca.---

Es por tanto lo anterior que el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente PROPOSICION

ACUERDOS: ---

1.- Solicitar a ENCASUR ENDESA S.A.U., que renuncie a ejecutar el proyecto de demolición de parte de las instalaciones mineras del Complejo Pozo María, en Fuente Obejuna (Córdoba).----

2.- Solicitar a ENCASUR ENDESA S.A.U., que colaboren con la Fundación Cuenca del Guadiato y con la Comarca para buscar una salida consensuada a esta situación.-----

3.- Dar traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Comarca del Guadiato, a ENCASUR

ENDESA S.A.U., a la Fundación Cuenca del Guadiato y a las Presidencias del Parlamento de Andalucía, Congreso y Senado para su remisión a todos los grupos políticos.-

La Corporación Pleno de este Ayuntamiento de Espiel, por unanimidad de los once asistentes (6 PP-4PSOE-1IU-CA) acuerdan apoyar la propuesta del acuerdo Plenario de la Diputación de Córdoba en todos sus términos y se de los traslados correspondientes.-

TERCERO.- PROPOSICION SOBRE MEDIDAS DE DESARROLLO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD A FAVOR DE LAS PERSONAS CELIACAS Y SU ENTORNO.-

Seguidamente, y obrando en poder de los Grupos Políticos, por el Sr. Secretario General, se da lectura a la siguiente PROPOSICION SOBRE MEDIDAS DE DESARROLLO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD A FAVOR DE LAS PERSONAS CELIACAS Y SU ENTORNO, acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 16 de marzo de 2016, por la Excm. Diputación Provincial que dice:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La denominada "celiaquía o enfermedad ceCon el ajetreo de los últimos días, no he tenido tiempo de enviaros con más antelación la invitación para la presentación de mi libro de cuentos El extraños escritor y otras devastaciones, que tendrá lugar mañana lunes a las 20:00 horas en la Delegación de Cultura de la Junta, en C/Capitulares, 2. Sería un placer poder contar con vuestra compañía en un día tan especial, siempre que no tengáis otros quehaceres que os lo impidan. Tendré el honor de que Antonio Luis Ginés, amigo al que todos conocéis de sobra, se siente a mi lado en la mesa.liaca", afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. Nos preocupa porque el crecimiento también se encuentra afectado por tanto, a una parte de la ciudadanía cordobesa, ya que cada vez son más las personas celiacas diagnosticadas en la provincia de Córdoba. Con esta proposición queremos hacerles su día a día mucho más fácil.---

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presentan la enfermedad celiaca hace que a día de hoy sea muy difícil cuantificar el número real de personas que la padecen, cuantificar el número real de personas que la padecen, ya que se estima que hay un elevado porcentaje de personas aún sin diagnosticar, se estima que un 75 %, por eso es vital el aumento de información sobre síntomas, con la puesta

en marcha de campañas informativas entre la ciudadanía.----

Queremos recordar que la enfermedad celiaca (EC), es una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada, centeno y probablemente avena que se presenta en individuos genéticamente predispuestos, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune en la mucosa del intestino delgado que dificulta la absorción de macro y micronutrientes.---

Esta enfermedad se diagnostica mediante un examen clínico cuidadoso y una analítica de sangre, que incluya los marcadores serológicos de enfermedad celiaca (anticuerpos antigliadina, antiendomisio y antitransglutaminasa tisular) se establece el diagnóstico de sospecha de la enfermedad.-----

Su tratamiento consiste en el seguimiento de una dieta estricta sin gluten durante toda la vida. Esto conlleva una normalización clínica y funcional, así como la reparación de la lesión vellositaria. El celiaco debe basar su dieta en alimentos naturales: legumbres, carnes, pescados, huevos, fruta, verdura, hortaliza y cereales sin gluten; arroz y maíz. Debe evitarse, en la medida de lo posible, los alimentos elaborados y/o envasados ya que en estos es más difícil garantizar la ausencia de gluten. La ingestión de pequeñas cantidades de gluten, de una manera continuada, pueden causar trastornos importantes y no deseables.---

Entre otras cuestiones, todo lo mencionado anteriormente implica que, las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el "día a día", entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona que es celiaca. Ejemplo de ello es sencillamente no poder tomar un "desayuno en una cafetería".-----

Estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celiaca, familiares, amigos así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan. Por tanto es un deber de esta Diputación de Córdoba contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus conciudadanos en materia de igualdad y solidaridad porque ese es el objetivo de la presente proposición.---

Las diferentes asociaciones de pacientes celíacos nos llevan ventaja y nos están dando una lección, elaborando una red de establecimientos donde se pueden comprar y comer alimentos sin gluten, por eso desde la Diputación de Córdoba debemos iniciar un camino para promover y a llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que tienen a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el día a día.---

No hay que olvidar tampoco que, Córdoba, es un referente turístico y las personas celíacas tienen en cuenta qué establecimientos les prestan los servicios que se adaptan a sus necesidades a la hora de elegir su destino de viaje. Quizás por ello, en los últimos tiempos, también hay que reconocer el esfuerzo realizado por el sector hostelero, el cual ha incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para celíacos.---

Por lo expuesto la Diputación de Córdoba, ACUERDA: ---

Primero.- Declarar el apoyo unánime y solidario de la Diputación de Córdoba a los enfermos celíacos, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.----

Segundo.- Defender y contribuir al bienestar de los enfermos celíacos, por ser una cuestión de justicia social y una demanda reiterada en nuestra provincia.-----

Tercero.- Favorecer por razones de igualdad, el desarrollo de actividades que impulsen las relaciones sociales y la inclusión de los enfermos celíacos en la sociedad cordobesa, así como de sus familiares. Incluso, impulsadas por la propia Diputación de Córdoba, también los días 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celíaco.---

Cuarto.- Impulsar un Convenio con Hostecor y con el Patrimonio de Turismo de Córdoba para incluir en la página oficial de turismo de esta Diputación aquellos establecimientos hosteleros que han incorporado en sus cartas de servicio, alimentos sin gluten para celíacos, así como en futuras guías que se elaboren de la ciudad. Además trabajar en la elaboración de un distintivo que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior e incluir dicha información en el app móvil del patronato de turismo integrando las nuevas tecnologías al servicio de los cordobeses y de nuestros turistas. ----

Quinto.- Dar traslado a los Ayuntamientos de la provincia y al Ayuntamiento de Córdoba de este acuerdo y

animarlos a que colaboren en esta iniciativa en la medida de sus posibilidades y trabajen para conseguir la implicación de los hosteleros en sus municipios.----

Sexto.- Dar traslado a los Ayuntamiento de la Provincia, al Ayuntamiento de Córdoba, a Hostecor, al Patronato de Turismo de Córdoba y a la Asociación de Celiacos de Córdoba de estos acuerdos.-

La Corporación Pleno, por unanimidad de los once asistentes (6PP-4PSOE-1IU-CA) acuerda apoyar en todos sus términos la presente proposición así como adoptar medidas de implicación en los establecimientos de la localidad.-

CUARTO.- DAR CUENTA FIRMA DEL CONVENIO MARCO AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCERTACIÓN EN LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

Obra en poder de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales el Convenio Marco entre los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba y la Diputación Provincial para la Concertación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 50 de fecha 15 de Marzo del presente año y firmado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de la Provincia con fecha 28 de Marzo de 2016.-

La Corporación Pleno queda enterada del contenido del mismo y conforme con el texto del mismo y sus clausulas que son del siguiente tenor literal:

Cláusula 1ª.- Finalidad del Convenio Marco. *A través del presente Convenio Marco, la Diputación Provincial de Córdoba y los Entes Locales adheridos establecen de común acuerdo:*

- a) Un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, que permita la realización de inversiones, actividades y servicios que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias municipales en la totalidad del territorio provincial.-*
- b) Un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de los asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia, basado en*

la “Gobernanza democrática territorial”, con el objetivo de facilitar la organización y acción de la sociedad, mediante la gestión relacional o de redes y con la finalidad de desarrollar social y económicamente la Provincia de Córdoba.-

Cláusula 2ª.- Régimen Jurídico del Convenio Marco.-

El presente Convenio Marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

1.- Artículos 137 y 141 de la Constitución Española de 1978, que reconoce la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación Provincial.-

2.- Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local, en cuanto define a la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.-

3.- El artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que reconoce como competencias de la Diputación el asesoramiento, la asistencia y la cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran estos servicios, así como la prestación de algunos servicio supramunicipales.-

4.- Los artículos 12 y 13 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dictada en desarrollo del artículo 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que regulan la asistencia de la provincia al municipio.-

5.- Artículos 31.2, 36.1, 36.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, y legitima a la Diputación Provincial de Córdoba para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que proceda asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.-

6.- Artículo 4.1.d) 4,3 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6,8 y 9, de la

misma Ley que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.-

7.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente las disposiciones de esa Ley.-

8.- La Ordenanza de Concertación Económica Provincial de la Diputación de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 15 de marzo de 2016.-

Cláusula 3.- Objetivos generales del Convenio

Marco.- *El presente Convenio Marco crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico de la provincia de Córdoba, tiene como misión: “impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”, llevado a cabo mediante, planes y programas, cuyo procedimiento de elaboración se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, con la finalidad última de desarrollar conjuntamente los siguientes objetivos:*

- el fomento de políticas públicas locales. A partir de la prioridades políticas expresadas por los entes locales, o detectadas por la propia Diputación Provincial, se promoverá el desarrollo de actuaciones, especialmente con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecerán nuevos canales informativos entre la Diputación Provincial de Córdoba y los entes adheridos a este Convenio Marco y se implantarán instrumentos de evaluación.-----*
- El impulso del trabajo en red. La Diputación Provincial de Córdoba fomentará la constitución de un sistema en red de servicios municipales y la realización de actividades, con el objetivo de generar economías de escala y mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.-*

Cláusula 4ª.- Principios informadores.- Serán de aplicación a las actuaciones, actos y acuerdos que se adopten en el desarrollo del presente Convenio Marco los siguientes principios:

1.- *Subsidiariedad:* garantizando que el gobierno más cercano al ciudadano pueda prestar el servicio que se demanda, sin que la escasa capacidad técnica pueda ser un impedimento para ello.-

2.- *Sistema de trabajo en red:* creación de un sistema de servicios municipales que, con pleno respeto a la autonomía de cada ayuntamiento, aproveche la ventaja cooperativa que ofrece el trabajo en red y permita mejorar la cohesión territorial.-

3.- *Voluntariedad:* adhesión voluntaria de los municipios a las redes mencionadas anteriormente y al sistema de concertación.-

4.- *Solidaridad:* promoción y defensa activa del principio de solidaridad como un imperativo de justicia social.-

5.- *Igualdad:* hacerla efectiva entre mujeres y hombres, de trato y en el acceso a bienes y servicios y su suministro.-

6.- *Calidad:* voluntad de contribuir a que los equipamientos, infraestructuras y servicios locales sean de calidad, respondiendo en cualquier caso a unos estándares mínimos en toda la Provincia que garanticen la vigencia de los criterios de equilibrio territorial, desarrollo económico sostenible y cohesión social.-

7.- *Eficacia y Eficiencia:* voluntad expresa de asumir los objetivos políticos y sociales compartidos, recogidos en este Convenio, utilizando los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de los recursos que comparta el hecho de trabajar concertadamente.-

8.- *Evaluación:* voluntad de analizar la tipología y el impacto de las acciones que se concierten en el territorio, así como su repercusión por razón de género. Conocer la evaluación de las necesidades y el funcionamiento de las redes de servicios municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.-

Cláusula 5ª.- Partícipes.- Se consideran partícipes por lo que respecta al presente Convenio Marco y a las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:

a) La Diputación, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso,

sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública.-

b) Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba firmantes del presente Convenio Marco.-

Cláusula 6ª.- Procedimiento de adhesión al Convenio Marco y propuestas de colaboración.-

1.- La Diputación Provincial de Córdoba convocará para adherirse a este Convenio Marco a todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, mediante un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.-

2.- Los entes locales que lo deseen podrán formalizar la adhesión mediante acuerdo o resolución de sus órganos competentes que deberá ser notificada a la Diputación Provincial de Córdoba.-

3.- Si las particularidades de alguna adhesión lo aconsejan, esta podrá formalizarse a través de un convenio singular.-

4.- Los Entes adheridos tramitarán una relación de sus prioridades políticas referidas al periodo en el que se desarrolle la concertación, así como las propuestas concretas de colaboración y actuación conjunta que estén dispuestos a llevar a término o quieran asumir en desarrollo de este Convenio Marco. Esta información deberá ser enviada a la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo fijado por ésta, una vez aprobada por Diputación el Programa correspondiente que desarrolle el Convenio Marco para un periodo de tiempo determinado.-

5.- A fin de facilitar los trámites, la Diputación Provincial de Córdoba establecerá los modelos de documentos que se consideren oportunos. En coherencia a la voluntad de formar el uso de las nuevas tecnologías, se continuará con el impulso de la comunicación telemática y el uso de la firma electrónica.-

6.- Las solicitudes que se reciban de acuerdo con los párrafos anteriores serán registradas y clasificadas debidamente en el Área/Departamento correspondiente configurándose como el instrumento que recoge las prioridades políticas locales que requieren la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba.-

7.- Quienes representan a la Diputación Provincial de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en la mesa de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los Planes y/o Programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean

oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran.-

8.- Los compromisos que adopte la Diputación Provincial de Córdoba como resultado de la acción concertada con los entes locales adheridos al presente Convenio Marco ponderarán de forma individualizada los proyectos o programas presentados por cada ente local y sus prioridades en función de las disponibilidades presupuestarias y fomentará, cuando sea posible, aquellos proyectos y programas que:

a) Conjuguen la satisfacción conjunta y directa de intereses o competencias provinciales y municipales.-

b) Lleven aparejada la actuación en red.-

c) Se ajusten a los estándares mínimos en materia de calidad que pueda fijar la Diputación en el desarrollo del presente Convenio Marco.-

d) Coadyuven a garantizar en los municipios algunos de los servicios públicos esenciales definidos por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

e) Incorporen la perspectiva de género.-

9.- El resultado final de la aplicación de este Convenio Marco habrá de garantizar la observancia de los principios de igualdad, objetividad y coordinación establecidos en la Constitución Española.-

Cláusula 7ª.- Metodología de actuación.- Las actuaciones concertadas como consecuencia de este Convenio Marco se pueden desarrollar a través de los instrumentos o técnicas siguientes:

a) Concertación de convenios para desarrollar actuaciones específicas, que pueden incorporar los compromisos que se consideren convenientes, especialmente a la asistencia técnica por parte de Diputación y las aportaciones económicas.-

b) Delegación de competencias o encomiendas de gestión a favor de los entes locales participantes.-

c) Creación de entes instrumentales, consorcios o fundaciones, según la naturaleza y los objetivos a realizar y según el grado de implicación o la naturaleza de los sujetos privados que puedan intervenir, si se da el caso.-

d) Cualquier otro instrumento de cooperación y colaboración admisible en derecho, con personalidad jurídica o sin ella.-

Los convenios específicos contendrán el compromiso político de impulsar las actuaciones contenidas en los mismos. Las obligaciones jurídicas nacerán de los acuerdos o resoluciones que los órganos competentes de cada uno de los entes que firman el convenio, a través

del procedimiento legal que en su caso corresponda, dicten en ejecución de lo establecido en el mismo.-

Cláusula 8ª.- Publicidad y transparencia.- Para dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia, la Diputación Provincial de Córdoba publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de municipios adheridos al Convenio Marco, así como, periódicamente y de modo resumido, una relación de los acuerdos alcanzados en las mesas de concertación.-

Disposición Adicional Única.- La ejecución del presente Convenio Marco en el ámbito de la Diputación Provincial, se llevará a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes Delegaciones de la Diputación Provincial de Córdoba.-

Disposición Final Única.- El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

QUINTO.- DAR CUENTA REVISION A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO EDIFICIO CALLE ANDALUCIA, NUM. 5.-

Seguidamente y obrando en poder de los Portavoces Políticos se da conocimiento a la Corporación Pleno de la Resolución de 23 de febrero de 2016, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara la reversión a favor del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), del inmueble sito en la Plaza de Andalucía núm. 5 de dicha localidad, y que dice así en su parte dispositiva:

RESUELVO

Primero.- Declarar la revisión a favor del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) del inmueble sito en Plaza de Andalucía, nº. 5, de dicha localidad, inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna (Córdoba, al tomo 483, libro 85, folio 223, finca registral 6.120 de Espiel y con referencia catastral 3388107UH2238N0001SW.-

Segundo.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la presente reversión se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

La Corporación Pleno, queda enterada de la presente Resolución, explicando el Sr. Secretario que a continuación se procederá a tramitar los cambios pertinentes en el Catastro y en el Registro de la

Propiedad; esta Resolución proviene del acuerdo plenario celebrado el 29 de Octubre de 2011 y en el que se ha tenido en cuenta la insistencia de este Ayuntamiento del acuerdo de siete de Junio de 2001 en el que se solicitaba la reversión del mismo.-

**SEXTO.- PROPUESTA DECLARACION
"REPRESENTACION TEATRAL DE FUENTEOVEJUNA
COMO FIESTA DE INTERES TURISTICO DE
ANDALUCIA.-**

Seguidamente y en posesión de los Portavoces de los Grupos Municipales obra escrito presentado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Fuente Ovejuna sobre el proyecto de Declaración como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía, la Representación Teatral de Fuenteovejuna y que dice así:

"El Proyecto se trata de proclamar a "LA REPRESENTACION TEATRAL DE FUENTEOVEJUNA" como "FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCIA".---

Esta representación teatral llevada a cabo por los vecinos en la tercera semana de Agosto, data de 1992, anteriormente representada por las más afamadas figuras representativas del Teatro Español (Margarita Xirgu, Aurora Bautista, Manuel Dicenta, Antonio Ferrándiz y un largo elenco).

"Fuenteovejuna", ha traspasado límites locales, regionales, nacionales e incluso internacionales. Son muchas las personas que acuden a ver una de las mejores obras del Siglo de Oro Español, en el escenario natural donde sucedieron los hechos históricos, representados por los herederos de aquella gesta, que gracias a Lope de Vega, otorgó a este pueblo fama universal.-

Vivir esta representación teatral en este escenario único y privilegiado como es la misma Plaza de Fuente Ovejuna, supone una experiencia inolvidable para el visitante.-

Por todo ello, le ruego encarecidamente el apoyo a este maravilloso proyecto. Esta declaración supondrá un nuevo motor de difusión y puesta en valor del arraigo cultural de nuestro municipio y vendrá acompañada de un importante desarrollo económico, no sólo a nivel local, sino también comarcal y provincial.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los once asistentes (6PP-4PSOE-1-IU-CA) acuerda:

Primero.- Apoyar que por los Organismos competentes se pueda proclamar a "LA REPRESENTACION TEATRAL DE FUENTEOVEJUNA"

como “FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCIA”.-

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuente Obejuna, para su conocimiento y efectos oportunos.-

SEPTIMO.- PROPUESTA APROBACION CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.-

A continuación por el Sr. Secretario se da lectura a la Propuesta de Convenio entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de la provincia para la prestación del servicio de asistencia en materia de vivienda, que obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los once asistentes (6PPPSOE-1IU-CA) acuerda;

Primero.- Dar su aprobación al texto del mismo y conformidad con las Cláusulas que son del contenido siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y el Ayuntamiento de Espiel, para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la prestación adecuada para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atravesen dificultades, constatadas por la citada Oficina, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.---

En este sentido el Ayuntamiento de Espiel colaborará con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria en el intercambio de información y apoyo a las actuaciones necesarias, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.-

SEGUNDA.- AMBITO DE COLABORACION.-

La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha una Oficina Provincial de Intermediación

Hipotecarías para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.-

El Ayuntamiento de Espiel, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Diputación de Córdoba, comprometiéndose con los medios que para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.-

TECERA.- PERSONAS DESTINATARIAS.-

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.-

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Espiel acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.-

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA

La Diputación de Córdoba, en su caso, a través de la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.-

El Ayuntamiento de Espiel se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la citada Oficina, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días la situación social y económica de las personas destinadas de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.-

QUINTA REALOJO PROVISIONAL.-

La Diputación de Córdoba se compromete a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y

siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.-

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES.-

El Ayuntamiento de Espiel se compromete a facilitar a la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.-

SEPTIMA.- En lo no previsto en este convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladores de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba para su conocimiento y efectos, facultando al Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Fernández Romero para la firma del mismo así como la habilitación de firma del Sr. Secretario Interventor de este Ayuntamiento de Espiel Don Joaquín Jurado Chacón.-

***OCTAVO.- PROPUESTA APROBACION INICIAL
REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE
CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA
VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE
ANIMALES DE COMPAÑÍA.-***

A continuación y obrando en poder de los Grupos Municipales el Sr. Secretario da lectura a la Propuesta de aprobación Inicial de Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía , el cual, a la vista del mismo, la Corporación Pleno por unanimidad de los once asistentes (6PP-4PSOE-1IU-CA), acuerda:

Primero: Aprobar Inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, Adiestramiento y cuidado de Animales de Compañía en Espiel.-

Segundo: Exponerlo al público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios por plazo de UN MES al objeto de su examen y reclamación.-

Tercero.- En el supuesto de que no se formulen reclamaciones o alegaciones, quedará aprobado definitivamente sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.-

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN ESPIEL (CORDOBA)
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía.

La citada Ley en el Capítulo IV, del Título II, regula las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es la de inscribirse en el **Registro Municipal de Centros Veterinarios Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía**, que al efecto crea la Ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (art. 32.a), de la Ley 11/2003.-

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª, relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán de estar inscritos en el **Registro Único de Ganadería de Andalucía**, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de

Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo lo anteriormente expresado se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Espiel en los términos que a continuación se indican.-

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, al que hace referencia el Artículo 20.2 de la Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, en el municipio de Espiel.-

Artículo 2.- Establecimientos obligados a inscribirse.-

1.- Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el Término Municipal de Espiel, mediante la formulación de declaración responsable.-

2.- Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.-

Artículo 3.- Competencia y gestión.-

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro le corresponde al Alcalde o Concejal/a en quién delegue, estando encomendada su gestión al Área de Medio Ambiente a que le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.-

*La presentación de la declaración responsable debidamente sellada por el registro municipal, tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración, y supondrá la inscripción en el **Registro Municipal de Centros Veterinarios Centros para la***

Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía.-

CAPITULO II.- FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 4.- Funciones del Registro.-

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía las siguientes:

1.- Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.1 de este Reglamento, tras solicitud del interesado/a.-

2.- Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.-

3.- Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.-

4.- Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.-

5.- Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes de cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.-

6.- Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.-

Artículo 5.- Tipo de inscripciones.-

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.-

1.- El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidados de los Animales de Compañía se produce de oficio con la presentación de la Comunicación Previa y Declaración Responsable para la inscripción en el Registro Municipal Centros veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía de Espiel.-

2.- La baja del Registro se procede por cese o traslado de la actividad.-

3.- Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.-

Artículo 6.- Procedimiento de inscripción.-

A) Alta

1.- Entregar copia de Comunicación Previa y Declaración Responsable para inscripción en el Registro Municipal Centro Veterinario y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía de Espiel:

Modelo Anexo I

2.- Los centros enumerados en el art. 2.1. del presente Reglamento que presenten Declaración Responsable en el

presente Registro deberán cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos en el Art. 20.3, desde la letra a) a la i), de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales, debiendo disponer de la siguiente documentación, según modelo establecido en el Anexo I del presente Reglamento.-

- Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado.-

- Autorización o inscripción como núcleo zoológicos, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.-

-Hallarse en posesión de la Licencia de Utilización y Apertura del local donde se va a ejercer la actividad.-

3.- Si se considera necesaria la aplicación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose si más trámite.-

4.- Presentada la Declaración Responsable, se procederá a la toma de conocimiento y se extenderá nota de asiento respectivo en el Registro, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con el número de asiento en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento, conforme al Anexo II.-

5.- Esta inscripción se formalizará con independencia de las labores de comprobación e inspección que se puedan realizar sobre la veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable, y del expediente sancionador que pueda instruirse al efecto. En el caso de que se acredite la no concurrencia de todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad, el Órgano Municipal competente podrá decretar la suspensión temporal de la inscripción registral, durante el tiempo necesario para que se proceda a la subsanación de las deficiencias apreciadas.-

B) Bajas y Modificaciones

1.- Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. El área correspondiente del Ayuntamiento mantendrá actualizados los datos que

consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.-

2.- Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro previa audiencia del titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.-

3.- La modificación, rectificación, así como cualquier dato contenido en el mismo se hará en la forma prevista para su creación, mediante Declaración Responsable.-

Artículo 7.- Gestión del Registro.-

1.- El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.-

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones y declaraciones producidas a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.-

2.- Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.-

Artículo 8.- Contenido del Registro.-

1.- El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos. A estos efectos, el Área Municipal que tenga encomendada labores de inspección y control procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo.-

2.- El registro se compone de tres secciones:

a) Centros veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.-

b) Centros para la venta: Tiendas de animales

c) Centros de adiestramiento y cuidado temporal: Abergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.-

3.- Contendrá los siguientes datos básicos:

1º.- Relativos al titular y establecimientos:

- Denominación comercial del centro o establecimiento
- Actividad del establecimiento
- Nombre y apellidos del titular
- NIF del titular
- Dirección

- Nº de inscripción en el registro de establecimientos.
- Número de expediente de Apertura
- 2º.- *Relativos a la actividad.-*
 - Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.-
 - Inspección, fecha y observaciones
- 3ª *Otros datos voluntarios*
 - Teléfono, fax y correo electrónico
 - Representante (obligatorio en personas jurídicas)
 - Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.-

Artículo 9.- Comunicación de datos registrales

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnica de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento de Espiel procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de la Ganadería de Andalucía.-

CAPITULO III.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencias de responsabilidades conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, con arreglo a los Procedimientos que sean de legal aplicación tanto Estatales, Autonómicos como Locales.-

DISPOSICIONES

DISPOSICION ADICIONAL

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.-

DIPOSICION TRANSITORIA

El modelo de placa identificativa se recoge en el Anexo II del presente reglamento.-

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a partir del día siguiente de su aprobación y posterior publicación.-

Espiel, 25 de abril de 2016. EL ALCALDE, Fdo.- José Antonio Fernández Romero.- Rúbrica.-

NOVENO.- PROPUESTA APROBACION DEFINITIVA AVANCE DE PLANEAMIENTO Y DELIMITACION DE LOS ASENTAMIENTOS URBANISTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL.-

A continuación se da lectura a la siguiente Propuesta presentada por el Sr. Alcalde sobre Aprobación Definitiva Avance Planeamiento y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable de este Municipio de Espiel, obrando en poder de los Portavoces Políticos y que dice así

“Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil quince, acordó la APROBACION INICIAL DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANISTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL.-

Con fecha 18 de noviembre de 2015, Boletín Oficial de la Provincia 224, se expone al público por plazo de treinta días al objeto de su examen y reclamación, no habiéndose formulado ninguna, emitiéndose asimismo informe favorable por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 30 de diciembre de 2015.-

Por lo que al Ayuntamiento Pleno propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el documento de AVANCE DE PLANEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS

URBANISTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL.----

Segundo.- Que citado documento sea publicado el texto del mismo en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

No obstante la Corporación acordará lo que estime en derecho.-

Espiel, 20 de abril de 2016, Firmado José Antonio Fernández Romero, Alcalde, Rúbrica.-

La Corporación Pleno por seis votos a favor del Grupo Popular, cuatro abstenciones del Grupo Socialista y uno en contra de Izquierda Unida , acuerda aprobar los puntos anteriores por lo que queda Aprobado Definitivamente Avance Planeamiento y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en Suelo no Urbanizable de este municipio de Espiel.-

DECIMO.- MOCION GRUPO IZQUIERDA UNIDA MUNICIPAL SOBRE IMPULSAR TRAMITE PLAN GENERAL DE ORDENACION.-

A continuación se da integra lectura a la Moción presentada por D. Manuel Ramos Romero, portavoz del Grupo de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Espiel:

“De acuerdo a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

D. Manuel Ramos Romero portavoz del grupo IU en el ayuntamiento de Espiel.

Solicita que sea incluido en el orden del día del pleno ordinario a celebrar el jueves 28 de abril de 2016, la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En base al principio fundamental de igualdad, al cumplimiento de la ley y a la dignidad del cargo que ostenta.

En este caso, sobre la gestión municipal del Equipo de Gobierno del PP en materia urbanística, según la Ordenanza de Obras y Normas Subsidiarias de Planeamiento vigente.

En referencia al Decreto emitido por la Alcaldía, con número de Registro de Salida 520, en base al acta de

inspección de obras emitida por la Jefatura de la Policía Local.

Sabiendo como todo ciudadano/@ de Espiel, en el correspondiente procedimiento administrativo a la obtención de urbanística exigida.-

Con mi actuación quise comprobar el modo de proceder del Alcalde, en concreto en la concesión o autorización de Licencia de Obra.-

En el mes de marzo de 2016, notifique de palabra el inicio de la obra a la arquitecta municipal, al secretario y el alcalde, evidentemente con ello estaba invitando a que actuasen.-

El día 4 de Abril, recibí el citado Decreto, en la exposición del escrito, se detalla el procedimiento a seguir, con los diferentes artículos tanto de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía así como el Reglamento de Disciplina Urbanística. Indicando que la obra se esta haciendo en suelo no urbanizable, requiriendo que en el plazo de dos meses se proceda a legalizaR las obras, con las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento.-

En la Resolución se expone:

Ordenar de inmediato suspensión de las obras que se están realizando sin licencia. En orden de mantener la protección de la legalidad urbanística.

He solicitado a través del Registro de Entrada diferentes licencias de obras, unas ejecutadas hace tiempo, otras construidas recientemente y otras en fase de ejecución, todas referidas a miembros del Equipo de Gobierno en activo y una de un ex concejal. Obras propias o de familiares directos.

Las licencias de obras solicitadas son las siguientes:

Licencia de Obra, construcción nueva obra de ampliación edificada sobre suelo no urbanizable, vivienda situada en la calle Cádiz, nº. 5, en la fecha de realización propiedad y residencia habitual del Alcalde. Desde la aprobación inicial del P.G.O.U. suelo comprendido en la Unidad de Ejecución UA-1, con objeto de Ordenación;

Licencia de Obra, nueva construcción segunda planta, vivienda situada en la calle Ramón y Cajal nº 1, en la NN.SS ésta obra se encuentra en un espacio de suelo de Actuación Aislada AA-1, nueva alineación entre la calle Animas y calle Ramón y Cajal, para crear espacio al vial, en fase de ejecución, concejal de obras;

Licencia de obra nuevas construcciones viviendas edificadas en suelo no urbanizable junto al campo de futbol, una vivienda situada en el vial Callejón de Ginés y la otra ubicada en el interior de parcela, pertenecientes a

familiares de la teniente de alcalde, el PGOU, recoge este suelo en la unidad de ejecución UA-9;

Licencia de Obra, nueva construcción, situada en calle Arroyo, Distrito Cuarto, edificada en suelo no Urbanizable, perteneciente a familia de ex concejal;

Licencia de Obra, nueva construcción situada en calle Huertos ya construida y otra ubicada en la calle Buenavista en fase inicial, perteneciente al teniente de alcalde.

Observando el Decreto firmado por el alcalde no podrá alegar desconocimiento en materia urbanística.

La solicitud de estas licencias en Registro de Entrada de estas obras, una del propio alcalde y otras de su equipo de gobierno, a la hora de la celebración de la sesión de pleno no se si se habrá entregado algo, pero cierto es que algunas de ellas están edificadas en suelo no urbanizable y evidentemente sin licencia.-

El alcalde tendrá que explicar, si la jefatura de la policía local levanto acta de estas obras informando de su situación en el cumplimiento de su deber.-

El alcalde tendrá que explicar como dice en el decreto, que le corresponde mantener la protección de la legalidad urbanística. ¿Cuál fue su actuación de legalidad al hacer la ampliación de su vivienda en suelo no urbanizable sin licencia de obra?.

¿Cuál fue su deber de vigilancia en las obras que realizaba su equipo de gobierno o familia?

Es posible que muchas de las infracciones urbanísticas hayan prescrito, pero otras es posible que perduren, pues además de las infracciones urbanísticas están las faltas en la responsabilidad del cargo como pueden ser el abuso de poder o el trato de favor.-

Indicar sin ninguna duda que la mayoría de vecinos de Espiel cumplen con su deber y obligación al hacer alguna actuación en materia urbanística o de cualquier área municipal. Pero si damos un paseo por el casco urbano comprobamos con facilidad como existen viviendas y cocheras fuera de la legalidad. Y esto es responsabilidad del alcalde y de su equipo de gobierno.

Por otro lado el Plan General de Ordenación Urbana de Espiel creado con ilusión entre los años 2006-2007 iniciándose su tramite, parece ser que fue creado para dar cobertura a fantasías del señor alcalde, cuando reunió al pueblo en consulta y asamblea popular para informar del magnifico proyecto de macroubanización.-

Donde en unos años se doblaría la población hasta los 5000 habitantes, se construirían miles de viviendas y campos de golf, pasada la fiebre y fantasía del señor alcalde en construir a lo grande y hacer dinero fácil y rápido, las normas subsidiarias de planeamiento se

adaptaron a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en 2010 y el PGOU quedado prácticamente paralizado y olvidado.-

He solicitado en varias sesiones del pleno la dimisión del alcalde por gestión al frente del ayuntamiento, la presente MOCION, no deja duda de su mal hacer, infracciones urbanísticas en obra propia, abuso de poder al no respetar ni cumplir la ley, trato de favor con los miembros de su equipo de gobierno...Para un político honrado solo bastaría la ética política para abandonar su cargo, la propia dignidad del cargo lo exige, ejemplo y trato de igualdad a todos los vecinos.-

ACUERDOS

Primero.- Activar todos los mecanismos de transparencia en la gestión pública del ayuntamiento, para que todos los vecinos y vecinas de Espiel tengan plena igualdad en los derechos y obligaciones. Y el gobernante político cumpla con su responsabilidad dando el máximo ejemplo y la dignidad del cargo imponga para la renuncia el límite de la ética.-

Segundo.- Impulsar la tramitación del procedimiento administrativo del Plan General de Urbanización Urbana de Espiel que lleva varios años prácticamente paralizado, para obtener su aprobación definitiva cuanto antes.-

Rubrica, Fdo.- Manuel Ramos Romero, en Espiel a, 20 de abril de 2016.-

- G) Aquellas mujeres que pese a no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad.

Por el Sr. Alcalde, se da lectura al escrito que a continuación se detalla, en contestación a la Moción del Grupo Izquierda Unida de este Ayuntamiento de Espiel

En relación a la MOCION presentada con fecha 21/04/2016 y que contiene prácticamente el mismo texto que la petición efectuada con fecha 19/04/2016, este Equipo de Gobierno y Alcaldía quieren hacerle constar a dicho Portavoz:

Primero.- Como casi siempre sus escrito utilizan las palabras más dañosas y despectivas sin respeta a las personas o familiares, utilizando en este escrito “Familia de Doña Ángela Nevado Acedo”, “Familia de Don Arturo Alcalde Gil “etc., quiere hacer una conexión de actuaciones a cualquier familiar que esté o haya estado en el equipo de gobierno; por supuesto en el escrito NO HACE REFERENCIA a

familiares suyos, allegados, amigos, pues solo toca lo que le puede interesar.-

Segundo.- La casualidad, de que este y otros puntos que ha traído a este Pleno han tenido un CARÁCTER PERSONALISTA, es decir, de problemas propios y no de ningún sector concreto de la población, es decir, viene a los plenos a traer cuestiones suyas, por ejemplo si lo multa la policía, si se le paraliza una obra, si se le manda una orden de ejecución etc.-

Tercero.- No deja tampoco de ser una casualidad la Moción y el Escrito presentado y que pudiera ser por su enfado en varios temas:

-Escrito de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de que el terreno de CINCO MIL METROS que le vendió a su Empresa este Ayuntamiento, YA NO SE PUEDE CONSTRUIR por haber cambiado las Normas, que el Ayuntamiento tendría que haber sancionado económicamente por NO EJECUCION y la posibilidad de requerir este Ayuntamiento la REVERSION del terreno al adquirente.-

-Decreto de paralización de obras en la construcción denominada y conocida como el BUTANO, algo que ya este Alcalde le había informado de palabra la forma de poder solucionarse.-

Cuarto.- Todo lo que pueda afectarle negativamente, es CONDENABLE para este Alcalde, lo que se le CONCEDE a él, familiares o allegados, es porque se lo merece, a título de ejemplo:

-Una Licencia de Ocupación de vivienda en el año 2009, algo extraño pues debería estar en su poder algún Certificado Final de Obra.-

-Una licencia de Apertura para Barra de bebidas en el Pilar del Matadero en el 2005

En su escrito, hace referencia a que quiere copias o ver los expediente de licencia de obras concedidos a personas o familiares de los miembros de esta Corporación, algunas de ellas ejecutadas hace más de doce años, otras en curso de ejecución (podría leer las actas de la Junta de Gobierno de los años que lleva como Concejal y tendría la respuesta y no hacer que se lo busquemos a Vd al cabo del tiempo) otras de las supuestas obras mencionadas, TENDRA VD que indicarnos y señalar las mismas para saber a quién corresponde y ver si obra en estas Oficinas Municipales la Licencia de Obra o no y en caso de no estar SI HA OPERADO UNA PRESCRIPCION ADMINISNITRATIVA.-

Quinto.- Solicita en la MOCION se aprueben MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICAS etc., no se sabe a qué se refiere y en que temas en concreto.-

Sexto.- Solicita IMPULSAR el procedimiento del PLAN GENERAL DE URBANIZACION, algo a lo que NO se niega este Equipo de Gobierno, pero no sabemos ciertamente si el IMPULSO lo solicita para solucionar problemas de los vecinos/as o el suyo propio.-

Por último, si el Portavoz de Izquierda Unida ESTA DE ACUERDO, que proponga que se haga una revisión de todas las obras tanto dentro del casco urbano como las realizadas en el campo que entienda no han contado con el Proyecto y Licencia de Obras correspondiente.-

A continuación se procede a debatir por el Sr. Alcalde y el Sr. Ramos Romero lo expuesto por cada uno en los diferentes escritos.-

El Sr. Ramos Romero por parte de IU-CA se le expresa al Sr. Alcalde que es un mentiroso y un fantástico y se aprovecha para dar beneficios a sus allegados y del PP y otra para la oposición; tiene dos varas de medir para enfocar las cuestiones administrativas, Vd es un mentiroso y está engañando al pueblo, en el Pilar del Matadero hay una nave municipal que se construyó en época del Concejal Manuel García; Vd tiene dos varas de medir.-

Por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio, se expresa su malestar por este tipo de discusiones y entiende que las Mociones deben de expresarse por cada Portavoz, y debe de votarse sin necesidad de este tipo de debate.-

Sometido a votación, con seis votos en contra del Grupo Popular, cuatro a favor del Grupo Socialista pero solo en la parte que afecta a los dos puntos de propuesta de acuerdo y uno a favor de la totalidad del Grupo Izquierda Unida, queda rechazada la Moción de referencia.-

UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Ramos Romero se pregunta si se dio un pagaré a Don Julio Cesar García Gómez para comprar una máquina; el Sr. Secretario le vuelve a indicar que dicha pregunta la hizo en otro pleno y sin dar más datos de fecha, importe etc. no puede contestarlo, no obstante, ese medio de pago no le suena haberlo hecho y en caso de hacerlo hubiera sido como pago a cuenta de trabajos y presentación de factura, no simplemente dar un pagare sin más.-

Por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio se expresa que tendría algunas preguntas, pero dada lo dilatado de este Pleno con la Moción anterior, lo dejara para una próxima, no obstante agradecer en el que se haya contemplado en el Plan de Aldeas de El Vacar parte de su petición así como las obras que se están ejecutando en el Parque Infantil, algo que se debería de tener en cuenta en el de El Vacar a los efectos de que cumpla con la normativa de aplicación.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde da por terminada la sesión levantándose la misma a las veintiuna horas y quince minutos del día al principio indicado de lo que como Secretario CERTIFICO.-

El Alcalde

El Secretario General